

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca primero (01) de julio dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2018-0298

Encontrándose vencido el término del traslado de la reliquidación del crédito efectuada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia

Señala el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso que: “...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...”

Conforme a la norma en cita, observa el despacho que, de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corrió el traslado de ley a la parte ejecutada, término dentro del cual guardó silencio.

En consecuencia, el despacho debe entrar a modificar la liquidación presentada el 18 DE MAYO de 2022, por la demandante BLANCA INES CORTES SOTELO , conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y sentencia.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)- 1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 40.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/12/2017	31/12/2017	30	2,29	\$ 916.000,00
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	\$ 912.000,00
1/02/2018	28/02/2018	30	2,31	\$ 924.000,00
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	\$ 912.000,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 904.000,00
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 900.000,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 896.000,00
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 884.000,00
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$ 880.000,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 876.000,00
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$ 868.000,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 864.000,00
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$ 860.000,00
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$ 852.000,00
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$ 872.000,00

Se modifica la liquidación, conforme al mandamiento y la sentencia, de la siguiente manera

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito actualizada efectuada por el Despacho, en valor de \$ 86.062.000,00

TERCERO. – Verifíquese los títulos judiciales, en caso de existir, entréguese a la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito aquí aprobada. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29464b109e4194b352983df3990b7c634348d535fc1e52c7efb9a2bb331e691d**

Documento generado en 02/07/2022 05:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>